

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO RELATIVA A LA INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER, EN EL TM DE EL EJIDO (EXPEDIENTE EAE/AL/006/20).**

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 03 de marzo de 2020, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO.-** La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

**TERCERO.-** Analizada la documentación citada, resulta que la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	13/03/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu879BFQVWCwti8FIsEgNpPx8PF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO,

**RESUELVO**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”** en el TM de EL EJIDO (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial**

**Aránzazu Martín Moya**



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	13/03/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu879BFQVWCwti8FIsEgNpPx8PF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	